

EDICTO

EL TÉCNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **MINERÍA ANTIOQUEÑA S.A.S. –MINANT S.A.S.-**, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, que dentro del expediente No. **KLI-16501**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015--AUTO NUMERO: U 201500001566.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE--- ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **MINERÍA ANTIOQUEÑA S.A.S. –MINANT S.A.S.-**, identificada con Nit. 900.329.631-6, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.318.032, titular del Contrato de Concesión Minera No. **KLI-16501**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **REMEDIOS Y SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el 18 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de octubre de 2012, bajo el código No. KLI-16501, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecidas en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.--**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá acreditar el pago del canon superficiario de la 2da anualidad, por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$4'968.282)**, correspondiente al 2do año de la etapa de Exploración, así como el pago de la 3ra anualidad, por valor de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$5'191.623)**, correspondiente al 3er año de la etapa de Exploración; acorde con lo expresado en la parte considerativa del presente acto.--**PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 --Procedimiento cobro de intereses.--**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.--**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.--**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

01 de julio de 2015

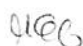
a las 7:30 a.m.

  
María Eugenia Gutiérrez Cardona  
Técnico Operativo

Desfijado

07 de julio de 2015

a las 5:33 p.m.

  
María Eugenia Gutiérrez Cardona  
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015